



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y HOLOGRAMAS

CONTRATO No. 205/2020-IM-CMOV

Contrato de adquisición de títulos de concesión y hologramas, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **Scanner Forms S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará **“El Proveedor”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Movilidad del Estado** representada por la **Lic. Griselda González Morales** en su carácter de **Coordinadora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requerente”**, determinó la necesidad de adquirir títulos de concesión y hologramas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **642/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Transporte Público de **“El Ente Requerente”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a **“La SAE”** realizar la adquisición de títulos de concesión y hologramas, para eficientar la operatividad de la Dirección General de Transporte Público de **“El Ente Requerente”**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de septiembre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-60-20**; llevándose a cabo el día 24 de septiembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 28 de septiembre del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 29 de septiembre del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2, al proveedor **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$326,296.40 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 09 de septiembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **642/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01965**, inscrito en fecha 28 de enero de 2004 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 17 de enero de 2020.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,349, volumen 617, de fecha 31 de marzo de 1993, otorgada ante la fe pública del Lic. Oscar Jaime Valdés Arreola, Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro de Comercio el día 31 de marzo de 1997.
- 2.3 Que su representante legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 78,071, volumen número 1,471 de fecha 09 de octubre de 2019, otorgada

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

ante la fe pública del M.D. José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 de los del Estado de México, manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4 Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Municipio de Calvillo número 121, colonia Valle de Aguascalientes, del municipio de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes, C.P. 20358, con números telefónicos (449) 973 05 93 y (449) 973 05 95, cuenta de correo electrónico cotizaciones@scanner-forms.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SFO930402RM9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A02-11195-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

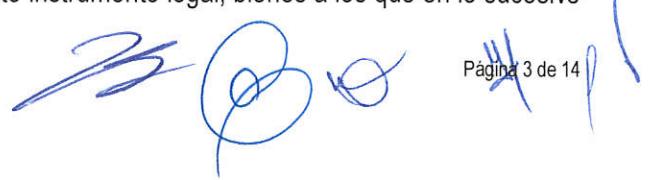
- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de títulos de concesión y hologramas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3,050.00	PIEZA	<p>TÍTULOS DE CONCESIÓN</p> <p>A) CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- PAPEL: PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE CUADRUPLE VALIDACIÓN CON CENTRO DE ALMA DE COLOR, DE 135 GRS/M1.- MEDIDAS: 8 1/2" X 13 3/8"- TANTOS: (1) UNO.- TINTAS FRENTA: SELECCIÓN DE COLOR.- TINTAS REVERSO: (1) UNA.- PERFORACIONES: (1) UNA DE FORMA HORIZONTAL PARA DIVIDIR EN DOS PARTES EL FORMATO.- FOLIOS:(2) DOS FOLIOS ARÁBIGOS CONSECUTIVOS. <p>B) MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none">- PAPEL: PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE CUADRUPLE VALIDACIÓN, DE CUATRO MANERAS DISTINTAS:<ol style="list-style-type: none">1.- BORRADO MECÁNICO.- EL CUAL SE RALIZA CON UN BORRADOR CONVENCIONAL QUE AL FROTAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL PAPEL, ÉSTE DEBERÁ DENOTAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR, SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL.2.- RUPTURA MANUAL.- LA CUAL SIMPLEMENTE SE VALIDA RASGANDO EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL MISMO Y, A SU VEZ, SE MOSTRARÁ EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL MISMO. ESTA VALIDACIÓN NO PUEDE SER SIMULADA PEGANDO DOS PAPELES QUE CONTENGAN IMPRESIÓN DE COLOR POR DENTRO.3.- TRANSPARENCIA DE COLOR.- LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO CONTRA EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD UNA FUENTE DE LUZ LED EN CUALQUIER ÁREA DEL PAPEL, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR.4.- REACCIÓN QUÍMICA.- LA CUAL SE VALIDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO ADULTERADO SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANERA PERMANENTE SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL NUEVAMENTE.<p>C) IMPRESIÓN FRENTA:</p><p>EL FORMATO DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA DE ALTA SEGURIDAD IMPRESA BAJO LA TÉCNICA DE VÓRTICE DE COLOR VERDADERO CON EFECTO ENCRIPTRADO TRITONAL, EL CUAL SE VALIDA POSICIONANDO SOBRE Dicha PANTALLA UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO, QUE AL GIRARLO SOBRE SU PROPIO EJE HASTA LLEGAR A 45°, EN ÉSTE APARECERÁN LEYENDAS O IMÁGENES DENOTANDO TRES COLORES DISTINTOS A LOS OBSERVADOS SIN EL FILTRO DECODIFICADOR; DICHAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS SERÁN LAS AUTORIZADAS POR LA CMOV.</p>	\$74.50	\$227,225.00
2	983.00	PIEZA	<p>HOLOGRAMA HOLOGRAMA BIDITRIDIMENSIONAL.</p> <p>A) CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- MATERIAL: POLIÉSTER METALIZADO COLOR PLATA “TAMPER EVIDENT” DE 1.5 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR, PERSONALIZADO DE FORMA ALEATORIA CON LAS LEYENDAS E IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD (CMOV).- MEDIDAS: 9 CM X 10 CM.- TANTOS: (1) UNO.- TINTAS FRENTA: SELECCIÓN DE COLOR, MAS (1) UNA TINTA BLANCA.- ADHESIVO: APLICACIÓN DE GOMA AL FRENTE PARA PEGADO EN CRISTAL.- CÓDIGO QR: (1) UN CÓDIGO QR VARIABLE SOBRE IMPRESO AL FRENTE DEL HOLOGRAMA.- ACABADO: ROLLO. <p>HOLOGRAMA:</p> <ol style="list-style-type: none">1) PRIMER NIVEL- EFECTO DE REALZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR LA CMOV, DE MANERA 100% NÍTIDA Y REALZADA DE LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA.2) SEGUNDO NIVEL- EFECTO DE IMÁGEN EMERGENTE, LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL	\$55.00	\$54,065.00

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

			CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA CMOV, GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y, A SU VEZ, AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ÉSTA DESAPARECERÁ SIN PODER SER OBSERVADAS A SIMPLE VISTA. 3) TERCER NIVEL.- EFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA, LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA CMOV. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN. TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPRACIÓN: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$326,296.40 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$281,290.00	
			I.V.A.	\$45,006.40	
			TOTAL	\$326,296.40	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$281,290.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$45,006.40 (CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$326,296.40 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 14 de octubre del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Condiciones de entrega:

- Embalados en cajas de cartón calibre #30, color natural; dimensiones: 9.5”X 11” X 14” (pulgadas).
- En una caja 3,050 títulos de concesión y en otra caja 983 hologramas.
- Las cajas deberán estar cerradas con cinta canela.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de “**El Ente Requerente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Griselda González Morales** en su carácter de **Coordinadora General de “El Ente Requerente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - **"El Proveedor"** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 12 meses contados a partir de su entrega contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Dicho término empezará a contar una vez que **"Los Bienes"** sean entregados a las servidoras públicas señaladas como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalada, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer y/o reparar **"Los Bienes"** entregados en malas condiciones en un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a **"El Proveedor"**, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.

El incumplimiento del fabricante de **"Los Bienes"** con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **"El Proveedor"** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requiere”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

Página 10 de 14



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-60-20**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de octubre del 2020.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

Por "El Ente Requierente"

LIC. GRISELDA GONZÁLEZ MORALES
COORDINADORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisó	Elaboró
LIC. RICARDO JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV

ANEXOS



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-60-20
ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y HOLOGRAMAS
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
RFC: SFO 930402 RM9
Municipio de Calvillo No. 121
Parque Ind. del Valle de Aguascalientes
San Fco de los Romo, Ags C.P. 20358
raimerlopez@scanner-forms.com.mx
Tel (449) 973 0931 95

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-60-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	GARANTIA OFERTADA
01	3,050	PIEZA	<p>TÍTULOS DE CONCESIÓN</p> <p>A) CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAPEL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE CUADRUPLE VALIDACIÓN CON CENTRO DE ALMA DE COLOR, DE 135 GR/SM1. - MEDIDAS: 8 1/2" X 13 3/8" - TANTOS: (1) UNO - TINTAS FRENTES: SELECCIÓN DE COLOR. - TINTAS REVERSO: (1) UNA - PERFORACIONES: (1) UNA DE FORMA HORIZONTAL PARA DIVIDIR EN DOS PARTES EL FORMATO. - FOLIOS: (2) DOS FOLIOS ARABIGOS CONSECUTIVOS. <p>B) MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAPEL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE CUADRUPLE VALIDACIÓN DE CUATRO MANERAS DISTINTAS. 1- BORRADO MECÁNICO - EL CUAL SE REALIZA CON UN BORRADOR CONVENCIONAL QUE AL FROTAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL PAPEL, ESTE DEBERÁ DENOTAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR, SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL. 2- RUPTURA MANUAL - LA CUAL SIMPLEMENTE SE VALIDA RASGANDO EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL MISMO Y, A SU VEZ, SE MOSTRARÁ EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL MISMO. ESTA VALIDACIÓN NO PUEDE SER SIMULADA PEGANDO DOS PAPELES QUE CONTENGAN IMPRESIÓN DE COLOR POR DENTRO. 3- TRANSPARENCIA DE COLOR - LA CUAL SE VALIDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO ADULTERADO SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD. EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANERA PERMANENTE SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL NUEVAMENTE. 4- REACCIÓN QUÍMICA - LA CUAL SE VALIDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO ADULTERADO SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD. EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANERA PERMANENTE SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL NUEVAMENTE. <p>C) IMPRESIÓN FRENTES:</p> <p>EL FORMATO DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA DE ALTA SEGURIDAD IMPRESA BAJO LA TÉCNICA DE VORTICE DE COLOR VERDADERO CON EFECTO ENCRIPADO TRITONAL, EL CUAL SE VALIDA POSICIONANDO SOBRE DICHA PANTALLA UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO, QUE AL GIRARLO SOBRE SU PROPIO EJE HASTA LLEGAR A 45°, EN ESTE APARECERÁN LEYENDAS O IMÁGENES DENOTANDO TRES COLORES DISTINTOS A LOS OBSERVADOS SIN EL FILTRO DECODIFICADOR. DICHAS LEYENDAS O IMÁGOTIPOS SERÁN LAS AUTORIZADAS POR LA CMOV.</p> <p>HOLÓGRAFO BIDIMENSIONAL</p> <p>A) CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATERIAL: POLIESTER METALIZADO COLOR PLATA "TAMPER EVIDENT" DE 15 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR, PERSONALIZADO DE FORMA ALFABETICA CON LAS LEYENDAS E IMÁGOTIPOS AUTORIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD (CMOV). - MEDIDAS: 9 CM X 16 CM - TANTOS: (1) UNO - TINTAS FRENTES: SELECCIÓN DE COLOR, MAS (1) UNA TINTA BLANCA. - ADHESIVO: APLICACIÓN DE GOMA AL FRENTES PARA PEGADO EN CRISTAL. - CÓDIGO QR: (1) UN CÓDIGO QR VARIABLE SOBRE IMPRESO AL FRENTES DEL HOLOGRAMA. - ACABADO: ROLLO. <p>HOLÓGRAFO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) PRIMER NIVEL - EFECTO DE REALZADO LATENTE: EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR LA CMOV, DE MANERA 100% NITIDA Y REALZADA DE LOS DEMAS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA. 2) SEGUNDO NIVEL - EFECTO DE IMÁGEN EMERGENTE: LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD. EL CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMÁGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA CMOV, GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y, A SU VEZ, AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ESTA DESAPARECERÁ SIN PODER SER OBSERVADAS A SIMPLE VISTA. 3) TERCER NIVEL - EFECTO DE COLOR VERDADERO: EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ANGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA CMOV. 	12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL APARTADO IX, INCISO B) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-60-20
02	983	PIEZA		12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL APARTADO IX, INCISO B) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-60-20

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS

GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPRACIÓN: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.

MARCO ANTONIO PÉREZ ZARATE
REPRESENTANTE LEGAL
SCANNER FORMS S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2020-IM-CMOV



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-60-20
ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y HOLOGRAMAS
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
RFC: SFO 930402 R119
Municipio de Calvillo No. 121
Parque Ind. del Valle de Aguascalientes
San Fco de los Romo, Ags. C.P. 20358
rangerjmerlez@scanner-forms.com.mx
Tel: (449) 973 0593, 95

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-60-20

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1-	3,050	PIEZA	<p>TÍTULOS DE CONCESIÓN A) CARACTERÍSTICAS: - PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE CUADRUPLE VALIDACIÓN CON CENTRO DE ALMA DE COLOR DE 135 GRS/M² - MEDIDAS 8 1/2" X 13 3/8" - TANTOS (1) UNO - TINTAS FRENTE: SELECCIÓN DE COLOR - TINTAS REVERSO (1) UNA - PERFORACIONES: (1) UNA DE FORMA HORIZONTAL PARA DIVIDIR EN DOS PARTES EL FORMATO - FOLIOS (2) DOS FOLIOS ARABIGOS CONSECUTIVOS</p> <p>B) MEDIDAS DE SEGURIDAD - PAPEL: PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE CUADRUPLE VALIDACIÓN, DE CUATRO MANERAS DISTINTAS 1.- BORRADO MECÁNICO: EL CUAL SE REALIZA CON UN BORRADOR CONVENCIONAL QUE AL FROTAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL PAPEL, ESTE DEBERÁ DENOTAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR, SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL. 2.- RUPTURA MANUAL: LA CUAL SIMPLEMENTE SE VALDA RASGANDO EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL MISMO, ASÍ SELENEZ SE MOSTRARÁ EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL MISMO. ESTA VALIDACIÓN NO PUEDE SER SIMULADA PEGANDO OTRO PAPEL CON UN COLOR DIFERENTE AL DE COLOR POR DENTRO. 3.- TRANSPARENCIA DE COLOR: LA CUAL SE VALDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO AGUL TERADO SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL PAPEL, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANNER PERMANENTE. SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL, NUEVAMENTE. 4.- REACCIÓN QUÍMICA: LA CUAL SE VALDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO AGUL TERADO SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANNER PERMANENTE. SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL, NUEVAMENTE.</p> <p>C) IMPRESIÓN FRENTE: EL FORMATO DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA DE ALTA SEGURIDAD IMPRESA BAJO LA TÉCNICA DE VÓRTICE DE COLOR VERDADERO CON EFECTO ENCRIPTRADO, TRATADA EL CUAL SE VALDA POSICIONANDO SOBRE Dicha PANTALLA UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO, QUE AL GIRARLO SOBRE SU PROPIO EJE HASTA LLEGAR A 45° EN ESTE APARECERÁN LEYENDAS O IMÁGENES DENOTANDO TRES COLORES DISTINTOS A LOS OBSERVADOS SIN EL FILTRO DECODIFICADOR. DICHAS LEYENDAS O IMÁGENES SERÁN LAS AUTORIZADAS POR LA CMOV</p> <p>D) GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCÓN DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACTORIA</p> <p>E) TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>F) TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARIACIÓN: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p>	\$74.50 M.N.	\$227,225.00 M.N.	\$35,356.00 M.N.	\$263,581.00 M.N.
2-	983	PIEZA	<p>HOLÓGRAMO BIDIMENSIONAL A) CARACTERÍSTICAS - MATERIAL: POLIESTER METALIZADO COLOR PLATA "TAMPER EVIDENT" DE 15 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR. PERSONAJE(ZADO DE FORMA ALEATORIA CON LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD (CMOV). - MEDIDAS: 9 CM X 10 CM. - TANTOS (1) UNO - TINTAS FRENTE: SELECCIÓN DE COLOR, MAS (1) UNA TINTA BLANCA - ADHESIVO: APLICACIÓN DE GOMA AL FRENTE PARA PEGADO EN CRISTAL - CODIGO QR: (1) UN CODIGO QR VARIABLE SOBRE IMPRESO AL FRENTE DEL HOLOGRAMA ACABADO: ROLLO.</p> <p>HOLÓGRAMA</p> <p>1) PRIMER NIVEL - EFECTO DE REALIZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR LA CMOV, DE MANNER 100% INTA Y REALIZADA DE LOS DEMAS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA.</p> <p>2) SEGUNDO NIVEL - EFECTO DE IMAGEN EMERGENTE, LA CUAL SE VALDA POSICIONANDO UNA LUZ LED DE MADERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL CUAL DE MADERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR LA CMOV, GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA LUMINADA Y, A SU VÉZ, AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ESTA DESAPARECERÁ SIN PODER SER OBSERVADAS A SIMPLE VISTA.</p> <p>3) TERCER NIVEL - EFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA CMOV.</p> <p>G) GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCÓN DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACTORIA</p> <p>H) TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>I) TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARIACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p>	\$55.00 M.N.	\$54,065.00 M.N.	\$8,650.40 M.N.	\$62,715.40 M.N.
GRAN TOTAL:							
\$281,290.00 M.N.							
\$45,006.40 M.N.							
\$326,296.40 M.N.							

IMPORTE CON LETRA: (TRESICIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN
Lugar de entrega:	INSTALACIONES DE LA CMOV, UBICADAS EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO 'BAROS Y VESTIDORES' DEL FIDEICOMISO TRES CENTURIAS BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES AGS. C.P. 20270
Vigencia de la oferta:	PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO


MARCO ANTONIO PÉREZ ZÁRATE
REPRESENTANTE LEGAL
SCANNER FORMS S.A. DE C.V.

Municipio de Calvillo No. 121 Parque Industrial del Valle de Aguascalientes C.P. 20358
En Pco. de los Romo, Ags. Mexico Tels. (449) 973/05/92, 93 y 95 Fax 90 y 91, Email, cotizaciones@scanner-forms.com.mx